

# BOLETÍN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excm. Diputación Provincial, Pza. Moreno nº 10. Teléfonos: 949 88 75 72.

### INSERCIONES

- Por cada línea o fracción:..... 0,52 euro
- Anuncios urgentes ..... 1,04 euro

### EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA

La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.

Los particulares formularán solicitud de inserción.

Las ordenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentará en el registro general de la Diputación.

**Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Directora: Eloísa Rodríguez Cristóbal**

## INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

**Delegación Provincial de Zaragoza**

### ANUNCIO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a requerir a los obligados estadísticos relacionados, a los que ha sido imposible practicar la notificación por otros medios, para que cumplan con las obligaciones estadísticas recogidas en la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública.

3464

Para ello deberán presentar, en el plazo de 15 días naturales contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, los datos requeridos relacionados con las Encuestas que en Anexo se citan, y cuyos cuestionarios se encuentran a su disposición en esta Delegación, sita en la calle Albareda n.º 18-3ª planta. En caso de cualquier duda o aclaración pueden llamar a los teléfonos 976.48.07.86 y 976.59.02.97, dentro del plazo mencionado.

Transcurrido dicho plazo sin haber sido atendido el presente requerimiento, se procederá al inicio del correspondiente expediente sancionador de acuerdo con lo dispuesto en la citada Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública, y en su Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador, aprobado por el Real Decreto 1572/1993, de 10 de septiembre.

Anexo que se cita;

Nombre/Razón Social	Localidad	NIF	Encuesta y Periodos
Cuadrado Moratilla Luis	Valdeaveruelo	03079736J	Encuesta Anual Servicios 2011
Barea Ortega Juana	Azuqueca de Henares	52541382K	Encuesta Anual Servicios 2011
Corroto Jiménez Faustino	Villanueva de Latorre	52113805Z	Encuesta Anual Servicios 2011
Azulejos y Pavimentos	Guadalajara	B19243385	Encuesta Anual Servicios 2011
Centenera SL Delgado Román Lara	Uceda	03135869A	Encuesta Anual Servicios 2011
Frapatex SL	Valdeaveruelo	B19200153	Encuesta Anual Servicios 2011
González Cid Yolanda	El Casar	08932190W	Encuesta Anual Servicios 2011
Suministros y Servicios El Cruce	Pozo de Guadalajara	B19135326	Encuesta Anual Servicios 2011
Ortiz Blanco Clara	Guadalajara	03112921D	Encuesta Anual Servicios 2011

En Zaragoza a 3 de julio de 2012.– El Delegado Provincial de Zaragoza, Eduardo Ruano Hernández.

3504

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

### Economía y Hacienda

#### EDICTO

Por el presente edicto se cita a los interesados que a continuación se relacionan con el fin de efectuar la notificación de los actos que se mencionan en cada caso al no haber sido posible efectuarlas personalmente a los interesados:

- D. MIHAI PUSKAS con NIF X9744456T notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2012 n.º 505/2012.

- D.ª ATANASKA TANEVA RADEVA con NIF X4313043Z notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2012 n.º 630/2012.

- AHMED CHOUDHRY KHURAM con NIF 03147889V notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2011 n.º 351/2012 y notificación anulación liquidación en recibo n.º 121833 del ejercicio 2011. EXPEDIENTE 232/2012.

- MOHAMMED ARKIK con NIF X9533360K notificación anulación liquidación en recibo n.º 104281 del ejercicio 2010, n.º 104281 del ejercicio 2011 y n.º 104281 del ejercicio 2012 del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. EXPEDIENTE 123/2012.

- MANUELAGUILAR GARCÍA con NIF 03132042V notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2009, 2010 y 2011 n.º 375/2012 y notificación anulación liquidación en recibo n.º 651 del ejercicio 2007, n.º 729 del ejercicio 2008, n.º 91741 del ejercicio 2009, n.º 91741 del ejercicio 2010 y n.º 91741 del ejercicio 2011. EXPEDIENTE 243/2012.

- HAKIM ASRIH con NIF X7348710A notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2011 n.º 563/2012 y notificación anulación liquidación en recibo n.º 17402 del ejercicio 2011. EXPEDIENTE 282/2012.

- HAKIM ASRIH con NIF X7348710A notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2011 n.º 564/2012 y notificación anulación liquidación en recibo n.º 122394 del ejercicio 2011. EXPEDIENTE 283/2012.

- ALFONSO BORRALLO CABELLOS con NIF 03121692V notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2012 n.º 624/2012 y notificación anulación liquidación en recibo n.º 113123 del ejercicio 2012. EXPEDIENTE 308/2012.

- MARÍA CONSUELO ISABEL MEDRANO MONGE con NIF 03092740E notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2012 n.º 638/2012 y notificación anulación liquidación en recibo n.º 128254 del ejercicio 2012. EXPEDIENTE 323/2012.

- ION CATALÍN MORARU con NIF X4450875F notificación exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y notificación anulación liquidación en recibo n.º 124412 del ejercicio 2012. EXPEDIENTE 632/2012.

- TRAICH MOUNIR con NIF X3227484D notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2012 n.º 1057/2012

y notificación anulación liquidación en recibo n° 119196 del ejercicio 2012. EXPEDIENTE 659/2012.

• RAMDANE HAMDAOUI con NIF X6561931P notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2012 n° 1164/2012 y notificación anulación liquidación en recibo n° 22182 del ejercicio 2012. EXPEDIENTE 735/2012.

• ION IENCI con NIF X4784176S notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2012 n° 1219/2012 y notificación anulación liquidación en recibo n° 114753 del ejercicio 2012. EXPEDIENTE 810/2012.

Deberán comparecer en un plazo de QUINCE DIAS naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio para ser notificados en la Sección Primera de Hacienda del Ayuntamiento de Guadalajara, Calle Doctor Mayoral, 4, primera planta.

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, según lo establecido en el artículo 112.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Guadalajara, 4 de julio de 2012.— El Concejal-Delegado de Hacienda, Alfonso Esteban Señor.

3590

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

### Economía y Hacienda

#### EDICTO

Aprobada la matrícula de contribuyentes, relativa a la Tasa por Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, correspondiente al mes de mayo del ejercicio 2012, queda expuesta al público en las oficinas de este Excmo. Ayuntamiento para examen y reclamaciones por parte de los legítimamente interesados, durante el plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

La exposición al público de la matrícula producirá los efectos de notificación de las liquidaciones contenidas en la misma, a los fines de la notificación colectiva prevista en el artículo 102.3, de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, pudiéndose interponer contra dichos actos recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la finalización del periodo voluntario de pago.

#### Periodo de pago:

Pago en periodo voluntario: En aplicación del artículo 62.3 del citado texto legal, queda fijado el siguiente plazo de ingreso en periodo voluntario de la

Tasa por prestación Servicio de Ayuda a Domicilio, correspondiente al mes de mayo de 2012.

Del 20 de julio de 2012 al 20 de septiembre de 2012.

Horario de ingreso: de 9 horas a 14 horas, de lunes a viernes.

Pago en periodo ejecutivo: Transcurridos los plazos anteriormente señalados, las deudas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio del 20%, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan. No obstante, este recargo será del 5% una vez vencido el periodo en voluntaria hasta la notificación de la Providencia de Apremio, y, se cobrará el recargo de Apremio Reducido del 10% desde la notificación de la Providencia de Apremio hasta la finalización del plazo del artículo 62.5 de la Ley 58/2003 General Tributaria de 17 de diciembre.

Se recuerda la posibilidad y conveniencia de utilizar la modalidad de domiciliación bancaria.

#### Lugar de pago:

El ingreso deberá efectuarse en cualquier sucursal de las Entidades Colaboradoras que a continuación se relacionan, en el horario de atención al público que cada entidad tenga establecido, acompañando el juego de impresos que recibirán a tal fin en su domicilio.

#### ENTIDADES COLABORADORAS:

Caja Rural Castilla-La Mancha, Banco Bilbao-Vizcaya, Banca Cívica, Banco Santander, Ibercaja Banco, SAU, Bankia, SA, Caixabank, SA, Banco de Caja España de Inversiones, Salamanca y Soria, SAU, Banco de Castilla-La Mancha, SA, Novagalicia Banco y Banco Gallego.

#### Duplicados:

Los contribuyentes que no reciban los documentos de cobro pueden dirigirse a cualquiera de las oficinas de la Entidad Gestora Ibercaja para solicitarlos.

Guadalajara, 9 de julio de 2012.— El Concejal-Delegado de Hacienda, Alfonso Esteban Señor.

3603

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Sayatón

#### PATRIMONIO

Por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del concurso para el arrendamiento del bien inmueble ubicado en la C/ San Roque, n.º 6, letra B, para destinarlo a vivienda, conforme a los siguientes datos:

### 1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) *Organismos:* Ayuntamiento de Sayatón
- b) *Dependencia que tramita el expediente:* Secretaría-Intervención.
- c) *Obtención de documentación e información:*

Dependencia: Secretaría-Intervención.  
 Domicilio: Plaza del Ayuntamiento, 1.  
 Localidad y código postal: Sayatón 19119.  
 Teléfono y fax: 949.38.94.07.  
 Correo electrónico: [sayaton@local.jccm.es](mailto:sayaton@local.jccm.es)  
 Fecha límite de obtención de documentación e información: el día anterior al de finalización del plazo de presentación de ofertas.  
 Número de expediente: PATR. 02/2012

### 2. Objeto del contrato:

- a) *Tipo:* contrato privado.
- b) *Descripción:* arrendamiento del inmueble ubicado en la calle San Roque, n.º 6, letra B, para su uso como vivienda.

### 3. Tramitación y procedimiento:

- a) *Tramitación:* urgente
- b) *Procedimiento:* concurso
- c) *Criterios de adjudicación.*

### 4. Importe del arrendamiento:

200,00 euros mensuales (cantidad que podrá ser mejorada al alza por los licitadores).

### 5. Requisitos específicos de los licitadores:

Solvencia económica y financiera (informe de institución financiera).

### 6. Presentación de ofertas:

- a) *Fecha límite de presentación:* ocho días naturales, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.
- b) *Modalidad de presentación:* presencialmente o por correo.
- c) *Lugar de presentación:*

Dependencia: Registro General del Ayuntamiento.  
 Domicilio: Plazo del Ayuntamiento, 1.  
 Localidad y código postal: Sayatón 19119.

### 7. Apertura de ofertas:

- a) *Descripción:* Apertura de sobres de documentación administrativa: el sexto día natural siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas. Apertura de sobres de oferta económica y de criterios de valoración: si no resultaren errores u omisiones subsanables, inmediatamente después del acto de apertura de sobres B.

b) *Dirección:* Plaza del Ayuntamiento, 1.

c) *Localidad y código postal:* Sayatón 19119.

d) *Hora:* 14:00 horas.

En Sayatón, 9 de julio de 2012.– El Alcalde, Luis Escudero Sanz.

3468

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Puebla de Valles

#### ANUNCIO

Ante mi ausencia de esta localidad, durante los próximos días del 16 al 26 de agosto de 2012, ambos inclusive, por Decreto de fecha 18 de junio de 2012, he resuelto delegar las funciones propias de mi cargo, y ante la ausencia también de la primera Teniente de alcalde, en el 2º Teniente de alcalde, D. FERNANDO ALONSO ALONSO.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 44.2 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales.

Puebla de Valles, 18 de junio de 2012.– La Alcaldesa, Elena Martín Ruiz.

3462

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Loranca de Tajuña

#### EDICTO

Por Resolución de Alcaldía n.º 102/11, de fecha 18 de agosto de 2011, se ha acordado la incoación de expediente urbanístico por infracción de la legalidad urbanística (artículo 177 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha), a la siguiente persona:

Nombre y apellidos

DNI

Dirección

Elena Pareño de Alcázar

047221777V

C/ de la Retama, n.º 24



Intentada la notificación de la incoación del expediente, por todos los medios previstos en el art. 58 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, que no han posibilitado su práctica, de conformidad con el apartado 5 del art. 59 de la citada Ley, se hace público mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Loranca de Tajuña, a los efectos de notificación prevenidos en este precepto, concediéndosele un plazo de dos meses, para que proceda a la demolición de las obras ejecutadas ilegalizables, de conformidad con lo dispuesto en el art. 82 de Decreto 34/2011, de 26 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del territorio y de la Actividad Urbanística.

Loranca de Tajuña, 20 de junio de 2012.– El Alcalde, Miguel García Maroto.

3598

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Almonacid de Zorita

#### ANUNCIO PERIODO VOLUNTARIO IBI 2012

Aprobado el Padrón del Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza urbana, especiales y rústica del ejercicio 2012, queda expuesto al público en las oficinas de este Ayuntamiento para examen y reclamaciones por parte de los legítimamente interesados, durante el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

La exposición al público del padrón produce los efectos de notificación de las liquidaciones de las cuotas, según lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria 58/2003, pudiéndose interponer contra dichos actos recurso de reposición previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la finalización del periodo de exposición al público.

**Período de pago:** El periodo de pago voluntario queda fijado del 26 de julio al 26 de septiembre.

El período de pago ejecutivo comienza al día siguiente de la finalización del período de pago voluntario, será exigido por el procedimiento de apremio y devengará el recargo correspondiente.

#### Lugar de pago:

El pago podrá efectuarse en las cuentas restringidas de recaudación de Caja de Guadalajara e Ibercaja.

En Almonacid de Zorita, 6 de julio de 2012.– El Alcalde, Rafael Higuera Fernández.

3469

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Matillas

#### ANUNCIO DE APROBACION INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento de Matillas, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de abril de 2012, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de Tasa por distribución de Agua, incluidos los derechos de enganche, colocación y utilización de contadores y tasa por la prestación del servicio de ayuda a domicilio, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Matillas, 4 de mayo de 2012.– El Alcalde, Ignacio Gordon Boza.

3467

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Tordellego

El Pleno del Ayuntamiento de Tordellego, en sesión ordinaria de fecha 15 de junio de 2012, acordó aprobar expresamente, con carácter definitivo, la redacción final del texto de la Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de Suministro Municipal de Agua Potable a Domicilio, una vez resueltas las reclamaciones presentadas, lo que se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de los dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### ANEXO

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE

#### Artículo 1. Fundamento Legal

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitu-

ción Española, en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 20.4.r) en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por Prestación del Servicio de Suministro de Agua Municipal, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

### **Artículo 2. Ámbito de Aplicación**

La presente Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Tordellego (Guadalajara).

### **Artículo 3. Hecho Imponible**

Constituye el hecho imponible de la Tasa regulada por esta Ordenanza:

- La actividad municipal, técnica y administrativa tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de alcantarillado municipal.

- La prestación de los servicios de suministro de agua municipal de agua potable, evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales a través de la red de alcantarillado municipal, así como su tratamiento y depuración.

No estarán sujetas a la Tasa las fincas derruidas, declaradas ruinosas o que tengan la condición de solar o terreno.

### **Artículo 4. Sujetos Pasivos**

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas y jurídicas así como las entidades que resulten beneficiadas por los servicios de suministro de agua municipal de agua potable, alcantarillado, así como de tratamiento y depuración de aguas residuales, incluida la vigilancia especial de alcantarillas particulares, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

### **Artículo 5. Responsables**

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios<sup>1</sup> del apartado 2 del artículo 35

<sup>1</sup> Son obligados tributarios, entre otros:

- Los contribuyentes.
- Los sustitutos del contribuyente.
- Los obligados a realizar pagos fraccionados.
- Los retenedores.
- Los obligados a practicar ingresos a cuenta.
- Los obligados a repercutir.
- Los obligados a soportar la retención.

de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

### **Artículo 6. Exenciones, Reducciones y Bonificaciones**

No se concederán exenciones o bonificaciones de esta tasa:

### **Artículo 7. Cuota Tributaria**

La cantidad a exigir y liquidar por esta tasa se obtendrá por aplicación de las siguientes tarifas:

- La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de suministro de agua municipal de agua potable y alcantarillado consistirá en una cantidad fija de 300,00 euros por vivienda o local, y se exigirá por una sola vez.

- La cuota tributaria mínima exigible por la existencia del servicio se establece en 10,00 euros/año.

- La cuota tributaria correspondiente a la prestación del servicio de alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales, se fija atendiendo a la cantidad de agua utilizada, medida en metros cúbicos:

- Cuota de servicio por vivienda o local no destinadas a actividades comerciales, industriales o de servicios:
  - De 1 a 15 m<sup>3</sup>: 0,30 euros.
  - Exceso de 15 m<sup>3</sup>: 0,30 euros.
- Cuota de servicio mínimo, por fincas y locales destinadas a actividades comerciales, industriales o de servicios:
  - De 1 a 15 m<sup>3</sup>: 0,30 euros/anuales.
  - Exceso de 15 m<sup>3</sup>: 0,30 euros/anuales.

### **Artículo 8. Devengo**

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento que se inicie la prestación del servicio sujeto a gravamen, entendiéndose iniciado:

- Desde la fecha de presentación de la solicitud de licencia de acometida, si el sujeto pasivo la formula expresamente.

- Cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal objeto de la presente regulación.

- Los obligados a soportar los ingresos a cuenta.
- Los sucesores.
- Los beneficiarios de supuestos de exención, devolución o bonificaciones tributarias, cuando no tengan la condición de sujetos pasivos.

**Artículo 9. Gestión**

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta Tasa se realizará según lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en las demás leyes reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente formularán las declaraciones de alta y baja en el censo de sujetos pasivos de la Tasa, en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente. Estas últimas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja.

La inclusión inicial en el censo se hará de oficio una vez concedida la licencia de acometida a la red.

**Artículo 10. Recaudación**

El cobro de la tasa se hará mediante (*Lista Cobratoria, por recibos tributarios, en el período de cobranza que el Ayuntamiento determine, exponiéndose dicha lista cobratoria por el plazo de veinte días hábiles en lugares y medios previstos por la Legislación, a efectos de reclamaciones por los interesados/Cuotas establecidas que se devengarán por períodos máximos de cuatro trimestres y la recaudación se llevará a cabo mediante recibos de cobro periódico*<sup>2</sup>).

En el supuesto de licencia de acometida, el contribuyente formulará la oportuna solicitud y los servicios tributarios de este Ayuntamiento, una vez concedida aquélla, practicarán la liquidación que proceda, que será notificada para el ingreso directo en la forma y plazos que señalan los artículos 60 y 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

**Artículo 11. Infracciones, Sanciones Tributarias**

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza Fiscal, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 15 de junio de 2012, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de

<sup>2</sup> De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en los tributos de cobro periódico por recibo, una vez notificada la liquidación correspondiente al alta en el respectivo registro, padrón o matrícula, podrán notificarse colectivamente las sucesivas liquidaciones mediante edictos que así lo adviertan.

la Provincia y será de aplicación a partir de la publicación del texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

En Tordellego, a 15 de junio de 2012.— El Alcalde, Alberto Herranz Sánchez

3470

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Alovera****ANUNCIO**

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 28 de mayo de 2012, ha adoptado el acuerdo de DECLARAR DESIERTO el Procedimiento Abierto para la Enajenación de Cuatro Viviendas, con plaza de garaje y trastero, situadas en la Avda. Príncipes de Asturias.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alovera, 29 de junio de 2012.— La Alcaldesa, María Purificación Torrtuero Pliego.

3471

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Valhermoso****ANUNCIO**

**Se anuncia la subasta pública para el arrendamiento de un edificio público de propiedad municipal situado en la Calle Escuelas de la localidad de Valhermoso (Guadalajara), con destino a alquiler, el mismo consta de cuatro estudios-apartamentos.**

**El Edificio objeto de esta subasta consta de dos estudios en planta baja y otros dos en planta primera.**

1. Tipo mínimo de licitación: 200 euros cada uno de los apartamentos mes, por subasta al alza. La elección de apartamento se realizará por los adjudicatarios en función del precio ofertado, iniciando la elección por la proposición mayor.

2. Documentación para participar en la subasta:

- a) Proposición por escrito, señalando el precio ofertado en cifra y en letra.
- b) Fotocopia de DNI del proponente.

- c) Fianza Provisional constituida por importe de 200 euros.

3. Plazo de presentación de ofertas: podrán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento, a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, hasta las 11 horas del día 6 de agosto de 2012.

4. Aperturas de ofertas: en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, a las 11,05 horas del día 6 de agosto de 2012, por el Sr. Alcalde o persona facultada al efecto.

5. Condiciones del contrato de arrendamiento:

- a) Duración: 1 año, con derecho a prórroga.  
 b) Fianza definitiva, a la firma del contrato depósito de dos mensualidades.  
 c) Gastos: serán de cuenta del arrendatario todos los gastos de suministros, impuestos y tasas por ocupación de la vivienda, conservación y mantenimiento de cada uno de los apartamentos, una vez que superen por estos conceptos los 900 euros. El Ayuntamiento se responsabiliza del pago de estos gastos hasta la cantidad estipulada de 900 €.  
 d) Resto de condiciones según contrato y Ley de Arrendamientos Urbanos.

En Valhermoso, 2 de julio de 2012.– El Alcalde, José Bayo Herranz.

3472

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Hombrados

#### EDICTO

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento el expediente número 01/2012 de Modificación de Créditos que afecta al Presupuesto Municipal para el Ejercicio de 2012, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles siguientes a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Si no se produjera reclamación alguna se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo Acuerdo por haberlo dispuesto así el Acuerdo de aprobación inicial.

Hombrados, 2 julio de 2012.– El Alcalde, Valentín Herranz Navarro

3491

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Viana de Jadraque

#### ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y una vez que han sido debidamente informadas por la Comisión Especial de Cuentas, se exponen al público en este Ayuntamiento las Cuentas Generales correspondientes a los ejercicios 2007, 2008, 2009, y 2010 por el plazo de QUINCE DÍAS durante los cuales y OCHO mas, quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Viana de Jadraque, 14 de mayo de 2012.– El Alcalde, Rafael Angona Alcolea.

3492

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Viana de Jadraque

#### ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público en este Ayuntamiento la Cuenta General correspondiente a 2011 por el plazo de QUINCE DÍAS durante los cuales y OCHO más, quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Viana de Jadraque, 5 de julio de 2012.– El Alcalde, Rafael Angona Alcolea.

3493

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Viana de Jadraque

#### ANUNCIO

Aprobado inicialmente el Presupuesto general, bases de ejecución y plantilla de personal funcionario y laboral de este Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria celebrada en fecha 4 de julio de 2012, para el ejer-



cicio económico 2012, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del R. Decreto 500/1990 de 20 de abril, quedará expuesto al público en este Ayuntamiento, por el plazo de QUINCE DÍAS a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOP, a los efectos de reclamaciones y alegaciones que se puedan presentar.

De conformidad con el acuerdo adoptado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado.

En Viana de Jadraque, 5 de julio de 2012.– El Alcalde, Rafael Angona Alcolea.

3520

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Villares de Jadraque

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2011, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Villares de Jadraque, 3 de julio de 2012.– El Alcalde, José Antonio López García

3521

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Gajanejos

#### ANUNCIO

#### CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2011.

En la Intervención de esta Corporación y a los efectos del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto del ejercicio de 2011, para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones y observaciones que procedan. La citada Cuenta, está integrada únicamente por la del Ayuntamiento.

Para la impugnación de la Cuenta se observará:

a) Plazo de exposición: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Plazo de admisión: Los reparos, reclamaciones y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) Oficina de presentación: Secretaria Municipal.

d) Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

Gajanejos, 2 de julio de 2012.– La Alcaldesa, M.<sup>a</sup> Araceli López García.

3522

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de las Inviernas

#### ANUNCIO

#### CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2011.

En la Intervención de esta Corporación y a los efectos del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto del ejercicio de 2011, para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones y observaciones que procedan. La citada Cuenta está integrada únicamente por la del Ayuntamiento.

Para la impugnación de la Cuenta se observará:

a) Plazo de exposición: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Plazo de admisión: Los reparos, reclamaciones y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) Oficina de presentación: Secretaria Municipal.

d) Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

En Las Inviernas, 4 de Julio de 2012.– La Alcaldesa, M.<sup>a</sup> Luisa Villaverde Barrero.

3494

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de El Ordial

#### EDICTO

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto General y Plantilla de Personal para el ejer-

cicio de 2012, se hace público, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

## RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL DE CAPÍTULOS

### PRESUPUESTO DE GASTOS

Capítulo	Concepto	Consignación euros
1	Gastos de personal	16.312,52
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	31.306,01
3	Gastos financieros	1.150,00
4	Transferencias corrientes	
6	Inversiones reales	29.247,61
7	Transferencias de capital	
8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros	3.500,27
	TOTAL	81.516,41

### PRESUPUESTO DE INGRESOS

Capítulo	Concepto	Consignación euros
1	Impuestos directos	17.205,82
2	Impuestos indirectos	13.455,78
3	Tasas y otros ingresos	13.775,15
4	Transferencias corrientes	14.760,00
5	Ingresos patrimoniales	2.319,66
6	Enajenación de inversiones reales	
7	Transferencias de capital	20.000,00
8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros	
	TOTAL	81.516,41

### Plantilla de personal

N.º de orden: 1

Denominación de la plaza: 1.- Secretaria-Intervención

Grupo: A2

N.º de puestos: 1

Nivel de complemento de destino: 24

Complemento específico para Funcionarios o categoría profesional y Régimen Jurídico aplicable para el personal laboral: Lo previsto en la Ley.

Forma de provisión: Nombramiento M.A.P.

Titulación académica: Diplomado.

Formación específica:

Observaciones: Agrupado con: Arbancón, Arroyo de las Fraguas, Monasterio y Semillas.

N.º de orden: 2

Denominación de la plaza: Operario de Servicios Múltiples.

N.º de puestos: 1

Forma de provisión: Contratado.

Titulación académica: E.G.B.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 171 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

El Ordial, 13 de junio de 2012.- El Alcalde, Bernardino Domingo Escribano.

3540

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Cabanillas del Campo

#### ANUNCIO

#### APROBACIÓN DEFINITIVA DEROGACIÓN DE ORDENANZA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional adoptado en sesión de 15 de mayo de 2012 sobre la derogación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por matriculación y asistencia a la Escuela Municipal de Música y Danza, lo que se hace público, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

En Cabanillas del Campo, 9 de julio de 2012.– El Alcalde, Jaime Celada López.

3541

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Cabanillas del Campo

#### ANUNCIO APROBACION DEFINITIVA MODIFICACION ORDENANZA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobado en sesión de fecha 15 de mayo de 2012, de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora del procedimiento de admisión en la Escuela Municipal de Música y Danza, cuyo texto íntegro de los artículos modificados se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA

##### Artículo 1. Finalidad

La presente ordenanza tiene por objeto regular el sistema de acceso, las causas de baja y el procedimiento para asignar los precios públicos en la Escuela Municipal de Música y Danza de Cabanillas del Campo.

##### Artículo 2. Requisitos de los solicitantes

1. Para asegurar la calidad educativa en el cumplimiento de sus objetivos pueden solicitar la admisión en la Escuela Municipal de Música y Danza las personas o responsables legales de los niños/as que deseen recibir formación en Música y Movimiento cuya edad supere los tres años el 31 de diciembre del año en que se solicite la plaza, así como las personas o responsables legales de los niños/as que deseen recibir formación en danzas escénicas o populares cuya edad supere los seis años el 31 de diciembre del año en que se solicite la plaza.

2. La asistencia y permanencia en la Escuela Municipal de Música y Danza impone la aceptación de las normas del centro y de los artículos de esta Ordenanza.

##### Artículo 3. Unidad Familiar

A los efectos de la presente Ordenanza, se considerará unidad familiar la formada por una sola persona o, en su caso, por dos o más que conviviendo en un mismo marco físico estén vinculadas por matrimonio u otra forma de relación permanente análoga a la conyugal, por adopción o por parentesco de

consanguinidad hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo.

Asimismo, tendrán esta consideración las personas con cargas familiares que hubieran formado una unidad familiar independiente de la unidad familiar de origen, y se incorporaran a ésta por una situación de necesidad.

No tendrá la consideración de unidad familiar, la convivencia por situaciones derivadas de procesos educativos y formativos o la que se fundamenta en razones de conveniencia, entendiéndose por tal aquella que contra las presunciones legales se organiza con el fin de obtener la prestación del servicio.

##### Artículo 3. Reserva de Plaza y Horario Provisional

1. Los alumnos matriculados en la Escuela Municipal de Música y Danza no realizarán reserva de plaza para el curso siguiente.

2. La publicación del horario provisional de asignaturas de grupo se publicará en el tablón de anuncios de la Escuela en el mes de mayo.

##### Artículo 4. Solicitudes de nuevo ingreso

1. Del 1 al 31 de mayo quedará abierto el plazo de solicitudes de nuevo ingreso. Dichas solicitudes se ajustarán al modelo del Anexo II de esta Ordenanza, cuyo impreso será facilitado en la propia Escuela o en el Ayuntamiento.

2. Las solicitudes se entregarán en la Secretaría de la Escuela debidamente cumplimentadas. En el caso de niños con necesidades educativas especiales, son necesarios los informes preceptivos del Equipo competente, tipo de minusvalía y las orientaciones necesarias para su atención, siendo propio de estos equipos el posterior seguimiento de la evolución del niño en la Escuela, así como la valoración del grado de consecución de los objetivos previstos.

3. En el caso de que la solicitud no reúna los requisitos exigidos, la Secretaría de la Escuela requerirá al interesado para que en un plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos necesarios, con indicación de que si así no lo hiciere, se tendrá por desistida su petición, archivándose sin más trámite cuando se trate de documentación imprescindible para la baremación total del expediente, de acuerdo con lo considerado por la Comisión de Control; en el caso de que la documentación no aportada no fuese imprescindible, no se puntuará este apartado correspondiente del baremo, por no contar con la documentación necesaria.

4. Se podrá recabar cualquier información complementaria que se estime oportuna con el fin de ratificar los datos aportados por el solicitante.

##### Artículo 5. Criterios y procedimiento de admisión

1. Con el fin de regular el ingreso en la Escuela Municipal de Música y Danza de Cabanillas del Campo se establecen las siguientes normas:

PRIMERA. Es requisito imprescindible el realizar la matrícula y las solicitudes de nuevo ingreso en el plazo correspondiente.

SEGUNDA. Los alumnos matriculados en el curso anterior tendrán prioridad en el acceso hasta completar los periodos de formación establecidos, siempre que realicen su matrícula en el plazo correspondiente.

TERCERA. Las plazas libres serán adjudicadas siguiendo rigurosamente el orden de las listas de espera. En el supuesto que la demanda de puestos sea superior a la de plazas disponibles, tendrán preferencia los alumnos empadronados en Cabanillas del Campo.

CUARTA. El orden de dichas listas vendrá dado por la antigüedad en la solicitud de plaza, realizada dentro del plazo correspondiente, quedando excluidas de dichas listas las personas que no soliciten reserva de plaza para el curso que empieza.

QUINTA. Cualquier otra situación de igualdad de condiciones, de cara a la adjudicación de plazas, se resolverá mediante sorteo público.

2. Creación de una Comisión de Control que estará formada por:

- El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo o concejal en quien delegue sus funciones.
- Un concejal por cada grupo político representado en el Ayuntamiento.
- El Director de la Escuela.
- Un profesor elegido en el Claustro de Profesores por mayoría simple.
- Un representante de los/as alumnos/as si lo hubiere, cuya edad mínima será de doce años (con voz y sin voto) o mayor de dieciocho años con voz y voto, elegido por mayoría simple de una asamblea convocada a tal fin.

La Comisión de Control será presidida por el Alcalde-Presidente, el cual ostentará el voto de Calidad para resolver casos de empate en las deliberaciones de la Comisión.

Existirá un secretario/a que será designado por el Ayuntamiento. Dicho Secretario/a tendrá voz pero no derecho a voto.

El Presidente será el encargado de convocar a la Comisión de Control, o cuando la soliciten al menos la mitad de los/as componentes de la misma.

La convocatoria para las sesiones se realizará al menos con una antelación de 48 horas a las que la sesión, salvo que la urgencia del caso exija otra cosa, en cuyo caso bastará con una antelación de 24 horas, remitiéndose, en todo caso, el orden del día de la sesión.

El orden del día será fijado por el Presidente de la Comisión de Control a propuesta de sus miembros, salvo en el caso de las sesiones previstas con carác-

ter extraordinario, en la que se incluirá en el orden del día los puntos que indiquen los/as solicitantes de su celebración.

La Comisión de Control podrá solicitar la presencia de representantes de otros colectivos (con voz, pero sin voto) que contribuyan a tomar las decisiones oportunas.

La Comisión de Control se reunirá por lo menos una vez al año.

a) Las funciones de esta Comisión serán:

- Supervisar la actividad y el proyecto educativo de la Escuela Municipal de Música y Danza en aseguramiento del cumplimiento de la misma a las normas previstas en esta ordenanza.
- Estudiar y ordenar todas las solicitudes presentadas, de conformidad con el baremo que regula los criterios de admisión y con lo establecido en la presente Ordenanza.
- Confeccionar la lista provisional de admitidos y de espera, en el supuesto en que la demanda de puestos sea superior a la de plazas disponibles.
- Revisar las reclamaciones que a dichas listas pudieran presentarse y establecer las relaciones definitivas de admitidos y de espera.
- Regular los derechos y deberes de los padres y alumnos en el seno de la Escuela, resolviendo los problemas ó conflictos que pudieran producirse en la misma y creando y aprobando si fuera necesario un reglamento de Régimen Interno.
- Creación de una lista de espera, una vez agotados los plazos correspondientes, para cubrir las distintas vacantes que puedan surgir en los módulos o la creación de nuevos módulos si hay suficiente número de alumnos para ello.

3. Baremación de solicitudes.

Del 1 al 10 de junio la Secretaría del Centro publicará en el tablón de anuncios de la Escuela la lista provisional de admitidos. Del 11 al 16 de dicho mes, quedará abierto el plazo de reclamación a la lista provisional de admitidos que podrá presentarse en la Secretaría de la Escuela. Dichas reclamaciones serán revisadas por la Comisión de Control, y se entenderán resueltas con la publicación de la lista definitiva.

Los alumnos que no realicen la matrícula en los plazos fijados por esta ordenanza pasarán a una lista de espera provisional, para cubrir las plazas vacantes que pudieran producirse durante el curso. La lista de espera provisional tendrá vigencia hasta el momento de la publicación de la lista del año siguiente.

4.- Lista definitiva

b) El día 17 de junio se procederá a la publicación de la relación definitiva de admitidos, así



como de la lista de espera, que se expondrá en los tablones del Ayuntamiento y en la Escuela Municipal de Música y Danza, sin perjuicio de que se cursen a los interesados las comunicaciones que se estimen oportunas, no teniendo estas últimas el carácter de notificación.

- c) Dicha publicación sustituye a la notificación a cada interesado, y surtirá los mismos efectos que ésta.

#### **Artículo 6. Asignación de los precios públicos.**

1. Los precios públicos los determinará el Ayuntamiento en función del coste real de la plaza.

2. Los precios públicos regulados en la presente Ordenanza serán fijados antes del inicio del curso y se entenderán inalterables durante la duración del mismo, salvo que por razones de urgencia social, el Ayuntamiento estime oportuna su modificación.

3. El Ayuntamiento comunicará a la Escuela Municipal de Música y Danza antes del comienzo del curso el importe exacto a satisfacer en concepto de precios públicos.

#### **Artículo 7. Forma de pago y recaudación de precios públicos**

1. Estarán obligados al pago de los precios públicos fijados las personas físicas que ostenten la patria potestad, tutela o custodia de los beneficiarios de los servicios prestados y, en su defecto, las personas físicas o jurídicas obligadas civilmente a prestarles alimentos.

2. Los obligados al pago harán efectivo el importe de los precios públicos en las cuentas restringidas de ingreso que les comunique el Ayuntamiento. Dicho ingreso deberá producirse dentro de los cinco primeros días de cada mes.

3. No se abonará el precio que corresponda a los meses de julio, agosto y septiembre por permanecer cerrada la Escuela, por razón de vacaciones de verano.

4. La inasistencia del usuario durante un periodo determinado no supone reducción alguna, ni exención del precio público, mientras no se formalice la baja correspondiente.

#### **Artículo 8. Formalización de la matrícula**

1. Los alumnos matriculados durante el curso actual deberán realizar la matrícula del 1 al 31 de mayo.

2. Los alumnos admitidos de nuevo ingreso tendrán un plazo para formalizar la matrícula, del 18 de junio al 10 de julio, para lo cual tendrán que presentar en el Ayuntamiento la siguiente documentación:

- a) Impreso de matrícula, debidamente cumplimentado.
- b) Carnet de estudiante debidamente rellenado, incluyendo 2 fotografías.
- c) Impreso de domiciliación del cobro mensual, debidamente cumplimentados los dos cuerpos de que consta. Ambos cuerpos firmados por el

titular de la cuenta, se entregarán en la Secretaría del Centro.

- d) Resguardo de haber ingresado en la cuenta corriente del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo, en Caja de Guadalajara (Oficina de Plaza de la Iglesia n.º 2), el importe de matrícula correspondiente al curso.
- e) Para los alumnos que deseen beneficiarse de reducción de los precios públicos por estar más de un miembro de la familia matriculado en la Escuela, deberán adjuntar además fotocopia del Libro de Familia, debidamente compulsada.
- f) Certificado de empadronamiento.
- g) Para los alumnos de nuevo ingreso será necesario adjuntar además de todo lo anterior:

#### **Certificado Médico Oficial para alumnos de viento.**

Si no se formaliza la matrícula en el periodo marcado, se entenderá como renuncia a la plaza y se avisará al siguiente en la lista de espera.

No podrá renovarse plaza para los alumnos que hasta el momento de formalizar la reserva mantengan mensualidades impagadas, salvo causa justificada apreciada por la Comisión de Control.

#### **Artículo 9. Bajas**

Serán causas de baja:

- a) La petición del alumno o de los padres o tutores legales, con efectos del momento de la petición.
- b) La negativa de abonar los precios públicos fijados.
- c) El impago de dichos precios públicos durante dos meses seguidos o tres meses acumulados, a lo largo del curso, debiendo estar en cualquier caso al corriente de pago, en el momento de la renovación anual de matrícula. En ambos casos, la Comisión de Control deberá notificar por escrito al alumno la situación, con una antelación mínima de 14 días, advirtiendo de la futura baja en el supuesto de no actualizar el pago.
- d) La comprobación de falsedad en los datos o documentos aportados.
- e) La inasistencia continuada y no justificada al centro durante un mes o discontinua durante tres meses.

Las bajas serán resueltas por la Comisión de Control, excepto en el apartado a) que será de efecto inmediato.

#### **Artículo 10. Comienzo y duración del curso.**

El comienzo y la duración del curso coincidirá con el calendario escolar establecido por la Consejería de Educación de Castilla-La Mancha.

## DISPOSICION FINAL

La presenta Ordenanza entrará en vigor, una vez aprobada definitivamente por el pleno, el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

En Cabanillas del Campo, 9 de julio de 2012.– El Alcalde, Jaime Celada López.

3542

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Cabanillas del Campo****ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA  
MODIFICACION ORDENANZA**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobado en sesión de fecha 15 de mayo de 2012, de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de tráfico, aparcamiento, circulación, y seguridad vial, cuyo texto íntegro de los artículos modificados se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ordenanza municipal reguladora de tráfico, aparcamiento, circulación y seguridad vial.

Los artículos modificados quedan con la siguiente redacción:

**Artículo 57. Camiones**

1. Queda prohibido el estacionamiento de vehículos de tercera categoría con P.M.A igual o superior a 3.500 kg de peso, vehículos especiales, agrícolas, obras públicas, de mercancías peligrosas, tóxicas, contaminantes y análogas en la vía pública.

Igualmente, queda prohibido el estacionamiento en la vía pública de aquellos vehículos que teniendo un P.M.A. inferior a 3.500 kg, tengan más de cinco metros de longitud o más de dos metros y medio de altura.

Dichos vehículos podrán estacionar tan sólo en las zonas habilitadas a tal efecto, así como en aquellas partes de la vía pública, cuando cuenten con autorización expresa.

Lo anteriormente expuesto rige sin perjuicio de autorización, no afectando a los Polígonos industriales ni aquellos terrenos o viales en que por sus características

especiales, en atención a la continuidad de edificaciones, sean asimilables, a estos efectos, a los polígonos.

Se considerará como zona habilitada para el estacionamiento de vehículos de las características antes referidas, exclusivamente las zonas industriales. Quedando excluidas de la consideración de zona industrial las siguientes calles: Camino de Quer, Despeñaperros, Higuerrillas, Los Morales y Callejuelas, así como las zonas no habilitadas al tráfico comprendidas en el recinto ferial.

En caso de necesidad, el Ayuntamiento podrá prohibir total o parcialmente el estacionamiento en viales autorizados.

El Ayuntamiento en función de las necesidades de estacionamiento podrá habilitar otras zonas para tal efecto.

**Artículo 58. Otros vehículos**

Está prohibido el estacionamiento en la vía pública, incluso en vía privada de uso público, de remolques, semirremolques, de nómadas y feriantes.

Está prohibido el estacionamiento de caravanas, cuando éstas se hallen separadas de vehículo, ni caravanas unidas al vehículo.

Igualmente, queda prohibido el estacionamiento de autocaravanas (vehículo vivienda) con fines distintos del mero estacionamiento del vehículo, es decir, cuando hagan uso de cualquier elemento de acampada (toldos, mesas, sillas, peldaños, vaciado de aguas grises y negras o cualquier otro relacionado). Dichos vehículos deberán estacionar en los aparcamientos especiales para ello o, en su caso, contar con autorización expresa para una zona determinada.

Se podrá autorizar el estacionamiento temporal de este tipo de vehículos en el lugar que determine el Ayuntamiento por motivo de ferias y fiestas.

Se prohíbe el estacionamiento de vehículos de primera y segunda categoría en los lugares reservados para estacionamiento exclusivo de vehículos de tercera categoría.

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

En Cabanillas del Campo, 9 de julio de 2012.– El Alcalde, Jaime Celada López.

3423

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Juzgado de Primera Instancia  
número cuatro de Guadalajara**

NIG: 19130 42 1 2010 0004364  
N28040

*Procedimiento: PO 0000652/2010 sobre otras materias*

*De: Hörmann España SA*

*Procurador/a: Lidia Peña Díaz*

*Contra D./D.ª: Enrique Sanz Sanz*

### EDICTO

D./D.ª María Emma López Portillo, Secretario/a Judicial del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Guadalajara, por el presente,

### ANUNCIO

En el presente procedimiento seguido a instancia de Hörmann España SA frente a Enrique Sanz Sanz se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

### FALLO

Que DEBO ESTIMAR Y ESTIMO la demanda interpuesta por la Procuradora Dña. Lidia Peña Díaz, en nombre y representación de Hörmann España SA contra D. Enrique Sanz Sanz, declarado en situación de rebeldía procesal, CONDENANDO al demandado a que abone a la actora la cantidad de 26.880,18 euros, más los intereses legales desde la fecha de la Sentencia de 6 de febrero de 2009 y en los términos indicados.

Las COSTAS se declaran impuestas a la parte demandada.

Llévese testimonio de esta resolución a los autos y el original al libro de Sentencias de este juzgado.

Notifíquese esta sentencia a los interesados haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Guadalajara, que deberá prepararse en el plazo de cinco días ante este Juzgado.

Así por esta mi Sentencia que decide definitivamente en la instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Enrique Sanz Sanz, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Guadalajara a veintitrés de febrero de dos mil doce.– El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

3424

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**Juzgado de Primera Instancia  
número cuatro Guadalajara**

NIG: 19130 42 1 2009 0002561

1140K

*Procedimiento: PO (concurzal) 0000021/2010 sobre otras materias*

*De D./D.ª: Manuel Navas Saceda, José María Menbrado Ayuso, Nieves Torrijos Medina, Ángel García Moreno, Lucía Martínez Martínez, Francisco Herráiz Tierraseca, Fidela Oliva Corona, Francisco Ramos Maroto, Esther Barbas Borjas, Heliodoro Fernández Morales, Sonia Cruz Flores, Jesús Antonio Pérez Prieto, Mercedes Valdecantos Arizmendi, Mercedes Barbas Borjas, Construcciones MAFM SL*

*Procurador/a Sr./ra.*

*Contra D./D.ª: PROVARCA Internacional SL, Ángel Varas Muñoz*

*Procurador/a Sr./ra.*

### EDICTO

Doña María Emma Lopez Portillo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Guadalajara

### HACE SABER:

Que en este Juzgado se tramita juicio ordinario (concurzal) 0000021/2010 a instancias de Manuel Navas Saceda, José María Menbrado Ayuso, Nieves Torrijos Medina, Ángel García Moreno, Lucía Martínez Martínez, Francisco Herráiz Tierraseca, Fidela Oliva Corona, Francisco Ramos Maroto, Esther Barbas Borjas, Heliodoro Fernández Morales, Sonia Cruz Flores, Jesús Antonio Pérez Prieto, Mercedes Valdecantos Arizmendi, Mercedes Barbas Borjas, Construcciones MAFM SL Contra PROVARCA Internacional SL, Ángel Varas Muñoz en el que se ha dictado resolución de fecha 5 de enero de 2012, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

### FALLO

QUE ESTIMANDO ÍNTEGRAMENTE la demanda interpuesta por D. José María Membrado Ayuso y otros, representados por la Procuradora Dña. Lidia Peña Díaz, frente a la mercantil PROVARCA Internacional, S.L., declarada en situación de rebeldía procesal, DECLARO resueltos los contratos de compraventa concertados entre la mercantil demandada y los demandantes, imponiéndose a aquélla la obligación de restituir a cada uno de ellos las cantidades entregadas conforme se especifica en el Suplico del escrito de demanda, incrementadas en los intereses legales, Y CONDENO a la mercantil PROVARCA al cumplimiento de lo pactado respecto de la terminación y entrega del local objeto de compraventa de fecha 30 de marzo de 2007, adquirido por la code mandante CONSTRUCCIONES MAFM, S.L.

Las COSTAS se declaran impuestas a la mercantil demandada.

Así mismo, ABSUELVO al codemandado, D. Ángel Varas Muñoz, declarado en situación de rebeldía procesal, de la reclamaciones contra él ejercitadas, con imposición de las costas que se hubieran podido devengar respecto de aquél a la parte actora.



Llévese testimonio de esta resolución a los autos y el original al libro de sentencias de este juzgado.

Notifíquese esta resolución a los interesados haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN ante la Ilma. Audiencia Provincial de Guadalajara, que deberá prepararse en el plazo de VEINTE días ante este Juzgado.

Así por esta mi Sentencia que decide definitivamente en la instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados PROVARCA INTERNACIONAL SL, Ángel Varas Muñoz de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 y 497.2 (de la LEC, se expide el presente Edicto.

En Guadalajara a veintitrés de enero de dos mil doce. — El Secretario Judicial, rubricado.

3425

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgado de lo Social número uno Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2009 0101549  
N28150

Número autos: *Ejecución de Títulos judiciales*  
0000118/2010

*Demandante/s: Ilyass El Khadiri*  
*Abogado/a: Manuel Álvarez Canóniga*  
*Procurador:*

*Graduado/a Social:*  
*Demandado/s: Juan José Camarma Majolero*  
*Abogado/a:*  
*Procurador:*  
*Graduado/a Social:*  
*Otros: FOGASA*

#### EDICTO

D.ª Eva Soriano Alonso, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Ejecución de Títulos judiciales 118/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Ilyass El Khadiri contra Juan José Camarma Majolero, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, cuya copia se adjunta:

Decreto n.º 332/2012 de fecha 21 de junio de 2012.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN en legal forma a Juan José Camarma Majolero, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Ofici-

na judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a veintiuno de junio de dos mil doce. — La Secretaria Judicial, rubricado.

#### DECRETO NÚMERO 332/2012

Secretaria Judicial D.ª Eva Soriano Alonso

En Guadalajara, a veintiuno de junio de dos mil doce

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante Ilyass El Khadiri y de otra como ejecutado Juan José Camarma Majolero, se dictó resolución judicial despachando ejecución de Sentencia de fecha 3 de noviembre de 2009 en fecha 20 de octubre de 2010 para cubrir la cantidad de 19.639,40 euros de principal más la cantidad de 1.963,94 euros presupuestados prudencialmente para intereses y costas, acordándose el embargo de medidas ejecutivas, en concreto de saldo e ingresos en cuentas bancarias así como en la Agencia Tributaria, dando resultado negativo.

SEGUNDO.- Por Decreto de fecha 23 de marzo de 2012 se acordó el embargo de nuevos bienes, en concreto vehículos, manifestando el ejecutante, por escrito de fecha 9 de mayo de 2012 que el importe de la deuda resulta muy superior al valor de los bienes y solicitando la insolvencia del ejecutado.

TERCERO.- En el procedimiento de Ejecución de Títulos Judiciales n.º 11/2011-A seguido en el Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara se ha dictado Decreto de Insolvencia n.º 8/12 del ejecutado, en fecha 16 de enero de 2012.

CUARTO.- Se desconoce la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba.

QUINTO.- Se ha dado traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial al objeto de que, en su caso designasen bienes o derechos susceptibles de embargo, sin que se haya hecho manifestación alguna en el plazo dado por parte del Fondo de Garantía Salarial ni por la parte actora.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 274. 3 de la LPL, la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el art. 248 de esta Ley.

SEGUNDO.- En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya



señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia de la ejecutada.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

A) Declarar al ejecutado Juan José Camarma Majolero en situación de INSOLVENCIA TOTAL con carácter PROVISIONAL por importe de 19.639,40 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

B) Alzar el embargo y precinto de los vehículos propiedad del apremiado Juan José Camarma Majolero, referidos en Decreto de fecha 23 de marzo de 2012, librándose al efecto el oportuno mandamiento y oficios, manteniendo el resto de embargos acordados.

B) Una vez efectuado lo anterior, archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

C) Líbrese testimonio de la presente resolución al Boletín Oficial del Registro Mercantil de Madrid para la publicación de la parte dispositiva del Decreto (art. 274-5 LPL).

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53. 2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y

las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 1808 0000 64 0118 10 en el BANESTO de la C/ Mayor, 12 de Guadalajara, debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial.